



## Resolución Directoral

Nº 150-2017-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 20 NOV 2017

**VISTO:** la solicitud S/N, de fecha 29 de septiembre del 2017, mediante el cual el Servidor **MANUEL BRAULIO GUEVARA RAMIREZ**, Nombrado con el cargo de Artesano II, Nivel STC solicita Asignación de Funciones según cargo y Nivel Remunerativo y Tiempo de Servicios, e Informe Legal 0203-2017-OAL-HACH-181105.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del documento del visto el Servidor MANUEL BRAULIO GUEVARA RAMIREZ, indica lo siguiente: "(...) cumpla con asignarme las funciones Inherentes a mi actual cargo y categoría remunerativa aprobadas por el CAP de la entidad ARTESANO II (...)"

Que a través del Informe N°0203-2017-OAL-HACH-181105, de fecha 26 de Octubre del 2017, emitido por Asesoría Legal del E.S. II-1 Hospital de Chulucanas Concluye:

Que, manifiesta el solicitante, que se le viene asignado funciones que no son las compatibles con las específicas del CAP, así pues tenemos las funciones del artesano II son: FUNCIONES BASICAS,- organizar, programar, dirigir, coordinar ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el mantenimiento y conservación de los vehículos, equipo médico, informático (...)"

Que, Indica que actualmente no se vienen respetando dichas funciones inherentes al cargo de carrera, ni se le han sido asignadas las mismas; adjunta a su pedido su boleta de pago, así como copia simple de una parte del Manual de Asignación de Funciones, referente al cargo clasificado de ARTESANO II.

Que, el servidor no ha manifestado que cuente con las capacidades que se requieren para el cumplimiento del puesto, pues si bien es cierto indica que son funciones básicas del puesto; organizar, programar, dirigir, coordinar ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el mantenimiento y conservación de los vehículos, equipo médico, informático, etc. También es verdad que debe indicar si cuenta con las capacidades y competencias que las funciones del puesto requieren, pues son requisitos mínimos del puesto, las siguientes: "Bachiller o título de Ingeniero Electromecánico, Industrial o carreras afines o Título de SENATI"

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Personal, visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP.CR, del 27 de Noviembre del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-



# Resolución Directoral

Nº 150-2017-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 20 NOV 2017

2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 17 de noviembre del 2015, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTORA del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-3.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Declarar DENEGADA;** la Solicitud sobre Asignación de Funciones según cargo y Nivel Remunerativo y Tiempo de Servicio, de fecha 29 de septiembre del 2017, presentada por el Servidor MANUEL BRAULIO GUEVARA RAMIREZ, nombrado con el cargo ARTESANO II, Nivel STC. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Notifíquese al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; haciéndole presente que puede interponer los recursos administrativos que la misma Ley establece dentro del plazo pertinente.

**Artículo 3º.-** Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
ES II - 1 HOSPITAL CHULUCANAS  
*Silvia Esther García Arroyo*  
Dra. SILVIA ESTHER GARCIA ARROYO  
C.M.P. 23295  
DIRECTORA